

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN



Acreditamiento 09/06 emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación
Aprobación de la CONUEE para certificar aislantes

Otorga el presente

CERTIFICADO

No. SLT-017-003/09 con una vigencia del 29 de mayo de 2009 al 29 de mayo de 2010
A LA EMPRESA:

Fanosa, S. A. de C. V. Planta Mexicali

PRODUCTO: *Placa de Poliestireno Expandido de densidad nominal 16 kg/m³*

Espesor Total		Resistencia Térmica	
m	(in)	m ² ·K / W	(F·ft ² ·h/BTU)
0,0254	(1,00)	0,7046	(4,0016)
0,0381	(1,50)	1,0569	(6,0024)
0,0508	(2,00)	1,4092	(8,0032)
0,0635	(2,50)	1,7614	(10,0040)
0,0762	(3,00)	2,1137	(12,0048)

Densidad aparente
Conductividad Térmica
Permeabilidad de vapor de agua
Adsorción de humedad

16,16 kg / m³ (1,01 lb/ft³)
0,03605 W /m·K (0,2499 BTU·in/h· ft²·F)
0,0022 ng / Pa·s·m
% masa (0,0259) % volumen(0,0004)

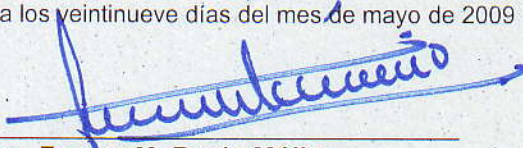
CARACTERÍSTICAS

Productos que cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ENER-1997 "Aislantes térmicos, para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba" y con el Anexo Técnico ATNOM018.SENER, con base en el informe MT-090422, emitido por el Laboratorio de Materiales Termoaislantes de Polioles S. A. de C. V., laboratorio de prueba acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con acreditamiento No. C-142-015/07 con vigencia 2011-09-05.

CONDICIONES

- 1.- El presente certificado ampara al producto de fabricación nacional de la empresa Fanosa S. A de C. V. cuya planta se encuentra ubicada en Lote 7 y 8 Fraccionamiento Sur, Col. Zaragoza, Mexicali Baja California, C. P. 21181.
- 2.- La empresa titular de este certificado asume la responsabilidad de que él(los) producto(s) que se indican en el mismo, cumpla(n) con las especificaciones, los términos establecidos en la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) y el contrato de prestación de servicios No. PR. NOM SENER SLT/09 firmado por ambas partes que incluye el uso de la marca ONNCCE y la visita de vigilancia acordada.
- 3.- Cuando los productos a que se refiere el presente certificado se dejen de fabricar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular deberá dar el aviso que proceda a este Organismo, o presentar la solicitud respectiva, por escrito, con una anticipación de 30 días.
- 4.- La violación a cualquiera de las condiciones que antecede, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de mayo de 2009


Arq. Franco M. Bucio Mújica
Director Técnico del ONNCCE

Ceres No. 7
Col. Crédito Constructor, C.P. 03940
Benito Juárez, México, D.F.
conmutador: 5663-2950
Internet: <http://www.onncce.org.mx>
e-mail: onncce@mail.onncce.org.mx